



LA CONQUISTA DEL PODER POR LA BURGUESÍA LIBERAL NAVARRA EN EL PERIODO REVOLUCIONARIO DE 1835-1836¹

Ramón del Río Aldaz

La tercera y definitiva fase del proceso revolucionario burgués en España comenzó en Madrid con el tumulto del cólera de julio de 1834 y el pronunciamiento de Cardero en enero de 1835, pero sobre todo con el estallido revolucionario general de la primavera de 1835. A mediados de mayo, el presidente del gobierno Martínez de la Rosa, consciente de que «la anarquía (...) había empezado a sacar la cabeza», de lo que «eran indicios los sucesos de 17 de julio y 18 de enero últimos y los más recientes de Málaga, Zaragoza, Murcia, Huesca y otros»², solicitará a Luis Felipe la intervención militar francesa. Una petición que no se debió tanto al curso de la guerra, sino sobre todo a la escalada revolucionaria, ya que lo que se pretendía era que las tropas galas ocuparan Navarra y –las llamadas entonces– Vascongadas para que el ejército gubernamental se desplazara hacia el sur y aplastase el movimiento

revolucionario. Pero Francia rechazará la solicitud –al igual que las que con el mismo objetivo harán posteriormente Toreno e Istúriz–³, y la revolución se extenderá en el verano de 1835 a Reus, Barcelona y otros puntos de España⁴ y, tras la pausa del gobierno Mendizábal, triunfará en agosto de 1836.

Desde luego, en Navarra, por lo que hoy sabemos, no se produjeron en estas fechas tumultos revolucionarios semejantes a los de otras partes de España. Sin embargo, el viejo reino no estuvo al margen del proceso revolucionario, ya que, si bien la guerra debió impedir el estallido, la burguesía liberal navarra mantuvo un pulso, lento pero imparable, para ocupar las instituciones. O, al menos, eso es lo que pretendo demostrar en este artículo.

EL CONTROL MODERADO DE LAS INSTITUCIONES EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA GUERRA

El ultrarrestingido sistema electoral indirecto del régimen del Estatuto Real establecía que los electores de partido serían 16.026 ciudadanos –es decir, alrededor del 0,15% de la población española tenía derecho a voto–, los cuales elegirían a 950 compromisarios provinciales y éstos a su vez a los diputados⁵. Sin embargo, la situación de guerra llevó a que en Navarra y las Vascongadas –de acuerdo con el artículo 47 de la Real orden de 20 de mayo de 1834– los compromisarios provinciales se designasen de manera diferente. Así, en Navarra los electores provinciales serían los miembros de la diputación, dos vocales del ayuntamiento de Pamplona, su síndico procurador y un número igual de «las personas más pudientes de la provincia»⁶. Es decir que, si el número de compromisarios no era muy diferente al que hubiese correspondido por la ley electoral general, su elección no correspondía a los electores de partido, sino a una designación, que en el caso de la diputación procedía de unas cortes de Antiguo Régimen.

Con este particular sistema electoral, los elegidos como procuradores fueron el marqués de Montesa, Joaquín de Ezpeleta y el negociante navarro José Francisco Muguíro. Muguíro, que residía fuera de Navarra, renunció al cargo y fue sustituido por el abogado navarro residente en Madrid José María de Monreal, pero, aunque éste aceptó, no fue admitido en las cortes por no tener la renta propia que exigía la ley electoral de 1834 –12.000 rs. anuales–, por lo que se nombró a José Francisco de Goyeneche –que tampoco residía en Navarra– y, al no aceptar éste por motivos de salud, el cargo recayó finalmente en Román de Marichalar y San Clemente, sobrino del marqués de Montesa y heredero del título⁷.

Es decir, que todo quedaba en familia. Y más si tenemos en cuenta que la regente nombraría próceres de las cortes a los viejos realistas moderados condes de Ezpeleta –José María– y de Guenduláin –Joaquín María Mencos– y al tibio liberal marqués de Vessolla⁸, y que el conde de Guenduláin –padre del diputado provincial Joaquín Ignacio Mencos– era suegro del marqués de Vessolla. Y, como los procuradores navarros procedían de las filas del realismo más o menos moderado⁹, darán su apoyo generalmente al gobierno de Martínez de la Rosa, enfrentados con él a la oposición liberal¹⁰.

Pero los moderados navarros no sólo se introdujeron en las cortes, sino que además siguieron controlando la diputación, ya que la sustitución en enero de 1834 de los carlistas

Joaquín Lecea y Miguel Olloqui por Joaquín Ignacio Mencos –barón de Bigüezal– y José María Recart de Landívar reforzó al sector moderado –José María Martínez de Arizala, José María Vidarte y el tafallés Manuel Cruzat–. De esta forma, y dejando a un lado al abad Oteiza –que ya no asistía–, sólo quedaba el ultra Benito Antillón, que cesó voluntariamente en marzo de 1834 y fue sustituido por el realista no muy moderado Fermín Gaztelu¹¹.

NAVARROS MODERADOS Y FORALISTAS CONTRA NAVARROS LIBERALES

Pero las reformas emprendidas bajo el Estatuto Real no sólo estaban desmontando –aunque de forma nada radical– el Antiguo Régimen, sino que con él estaban cayendo también, lógicamente, las legislaciones particulares de ese Antiguo Régimen, es decir, los regímenes forales.

Así, en febrero de 1835 la diputación tuvo noticias de que «el gobierno trataba de establecer en este reino los estancos de la sal, (...) tabaco (...) y papel sellado», por lo que indicó inmediatamente a los procuradores navarros que «semejante proposición me ha causado y debido causarme grave sensación, no tanto por los puntos que abraza, sino por su inoportunidad» y por la «influencia que ha de tener a favor de los rebeldes, que sabrán aprovecharse de ella para hacer mayor su partido, presentando a los pueblos la imagen ominosa de la destrucción de sus fueros». Igualmente, pedía a los procuradores que «se esfuercen en evitar que se ocupe el Estamento por ahora en ese negocio (...), cuya discusión no será oportuna hasta que termine esta guerra civil (...), sin perjuicio de que para entonces pondré en la consideración de VV.SS. las instrucciones que creo convenientes en respecto a las referidas reformas»¹².

Pero, por mucho que los moderados vascongados y navarros *inventasen* que la guerra tenía una *causa foral* para resistirse al proceso de integración en el régimen general, el texto refleja también la conciencia que tenían ellos mismos de la irreversibilidad del proceso. Y, en medio de este progresivo avance hacia la integración, en mayo de 1835 el gobierno daba el visto bueno a los 150 millones de rs. vn. que los estamentos de próceres y procuradores habían aprobado «para los gastos extraordinarios de la guerra en el presente año»¹³. Contribución que, lógicamente, también afectaba a Navarra.

Finalmente, el 21 de agosto de 1835 –en pleno estallido revolucionario– la diputación, ante «la nueva ley de ayuntamientos» y «las continuas reformas generales que se verifican en el actual gobierno de S.M. estendiéndolas a este reino», representó a la regente «para cesar (...) en sus destinos», porque no puede ser «espectadora pasiva de los espresados contrafueros»¹⁴. Y con el amago de dimisión –que no fue aceptado por el gobierno– la diputación consiguió que ni la Real orden de 23 de julio sobre elección de ayuntamientos ni la posterior de 21 de septiembre sobre «el establecimiento provisional de las diputaciones provinciales» se aplicaran en principio en Navarra¹⁵.

Con todo, Rodríguez Garraza –que cita la representación de la diputación– ha sobrevalorado el *ardor foral* de los diputados en estos meses, dando la visión de que existió una dimisión en cadena en defensa de los fueros: el «interés por los fueros lleva a la dimisión, primero de individuos aislados y, luego, de la Diputación en pleno. Así Bigüezal dimite en

mayo, y Arizala y Gaztelu en agosto»¹⁶. Pero esta visión no se corresponde con la realidad. En primer lugar, Gaztelu llevaba ya bastante tiempo ausente cuando solicitó la dimisión, al igual que Vidarte, que estaba en paradero desconocido. En segundo lugar, la guerra y el cargo de su padre como prócer del reino habían llevado a Mencos a residir en Madrid y – molesto por un oficio de la diputación reclamando a los diputados ausentes– dimitió, pero sus compañeros no lo aceptaron y siguió sirviendo a la diputación desde Madrid hasta la revolución de 1836. Y, en tercer lugar, la familia de Martínez de Arizala se había ido a vivir a Barcelona a raíz del bando de Zumalacárregui condenando a los individuos de la diputación «a pena capital y confiscación de bienes», por lo que el diputado comunicó el 12 de agosto de 1835 que se iba él también a Cataluña, y sus compañeros, aunque lo intentaron, no pudieron impedirlo¹⁷.

En definitiva, la dimisión frustrada de Mencos y la dimisión real de Arizala son de estricto carácter personal, mientras que no hay que desdeñar el cansancio personal que escondía la representación del resto de la diputación –los miembros del brazo de universidades José María Recart de Landívar y Manuel Cruzat–. En este sentido, cuando los dos diputados intentaron convencer a Arizala de que no dimitiera, le indicaron que, si lo hacía, tendrían ellos que «renunciar también del cargo de diputados por separar de sí el ridículo, el desprecio y las habillitas del público, biéndoles sostener el puesto que todos abandonan. Y bien conoce V.S. que esto fuera sepultar a la diputación antes de tiempo, y con perjuicios incalculables a los pueblos y procomunal del reyno todo»¹⁸.

Pero las resistencias al desmantelamiento del Antiguo Régimen particular de Navarra tocaban a su fin, porque la burguesía liberal comenzaba a arañar el poder en Navarra. Así, si bien el noble Gaztelu fue sustituido en la diputación por el moderado Francisco Veráiz –conde de Castejón–, el pamplonés Vidarte lo sería por el liberal –exaltado en el Trienio– Francisco Javier Aoiz de Zuza, nombrado por el ayuntamiento de Pamplona¹⁹.

Igualmente, desde el bisemanal *Boletín Oficial de Pamplona* se comenzó en noviembre de 1835 una dura campaña contra el régimen foral. El día 1 de noviembre se aseguraba que, por «el mero hecho de tener la Navarra sus representantes en el congreso nacional, sus fueros deben considerarse suprimidos. Así lo piensan y desean todos los verdaderos liberales navarros. Y, si la (...) diputación necesita espreso Real decreto para no atenerse a ellos, ¿por qué no ha ilustrado al gobierno (...) sobre los ardientes deseos de los leales de este país de poseer las reformas generales de la nación?»²⁰. Y todavía más claramente, los editoriales de los números siguientes rechazaban la supuesta *causa foral* de la guerra:

«Frecuentemente hemos visto en los papeles públicos de la corte y otros atribuir el levantamiento de estas provincias a la destrucción de sus privilegios, arrojándose algunos a afirmar que hasta los comprometidos por el trono de Isabel mirarían aquella medida con el mayor descontento. Opiniones son éstas que consideramos absolutamente destituidas de fundamento, a lo menos respecto de Navarra.

(...) Es necesario desengañarse, si todavía hay algún engañado: *la facción de Navarra ha debido su existencia a las mismas causas que las de otras provincias y está sostenida por los mismos principios y hombres que aquéllas*. Cuáles sean éstas, cuál el inicuo fin que se propongan es cosa muy sabida de todos para que nos tomemos ahora la molestia de repetirlo.

Así pues, *la abolición de los fueros no puede producir ningún mal efecto, ni ha de tener influjo para aumentar las hordas facciosas*»²¹.

Los redactores arremetían con dureza contra las cortes de Navarra, porque «una cámara compuesta de tres brazos o estamentos de cuerpos tan eterogéneos y de tan encontrados intereses, sin una verdadera elección popular, mal podía representar *las necesidades* del país ni avenirse para la adopción de leyes que llevasen el sello de la utilidad general». Y «el poder ejecutivo en Navarra era el mismo que en lo demás de la España. Era un poder absoluto, sin límites ni contrapeso alguno. (...) ¿Y qué diremos del poder judicial? El Consejo de Navarra era un tribunal despótico, sí, preciso es decirlo, que infringía las leyes cuando se le ponía en las mientes, que las dictaba con el nombre de autos acordados, remedando con esto la preponderancia del de Castilla, que dirigía la administración gubernativa y económica de los pueblos y que, en una palabra, reunía todos los poderes del Estado, a lo menos en muchas ocasiones. Y, en semejante situación, ¿puede haber libertad, ni seguridad personal, ni garantías sociales, ni cosa que se les parezca? Harto lo hemos experimentado los que, desgraciadamente, en la última época nos hemos visto oprimidos por su mano de hierro». Por todo ello, no podían entender que hubiera algún navarro que defendiese los fueros:

«¿Y habrá ningún navarro de mediana ilustración y sanas ideas que apetezca la continuación de tan lastimoso estado y que no anhele por una reforma pronta y radical que nos ponga, con los demás españoles, al nivel de los pueblos civilizados? Pero, si todavía hubiese, que no lo creemos, algún preocupado en favor de nuestros fueros o que sostuviese ser posible hacer esa reforma con nuestras antiguas instituciones, se le podría preguntar: ¿nuestra representación nacional qué ha hecho en tan dilatada serie de años por la felicidad del país? ¿Qué abusos de legislación ha abolido o remediado, qué reglas ha adoptado para afianzar nuestra libertad civil, nuestra seguridad personal, nuestra propiedad y los demás derechos que constituyen la perfección social? *Cortes y cortes* se han sucedido unas a otras, como se suceden las olas del océano, sin dejar más huellas de su extrepitosa existencia que un poco de espuma sobre su inmensa y agitada superficie»²².

Pero, aunque los redactores estaban convencidos «de la oportunidad de uniformar el régimen de este reino con las demás provincias de la monarquía», indicaban «tres observaciones» sobre *el cómo* debía realizarse esta abolición:

«Primera, que al abolirse los fueros de Navarra el gobierno está obligado a reconocer y pagar la Deuda de la misma en los propios términos que resulten de los contratos especiales celebrados con varios particulares, porque éstos tienen ya un derecho adquirido que ninguna ley ni razón política autoriza [*sic*: por autoriza] traspasar, habiendo sido invertidos sus capitales en las obras públicas de la provincia. Segunda, que, habiéndose cubierto en Navarra los donativos y demás cargas del Estado por medio de contribuciones y arbitrios que los pueblos se procuraban a su modo, será muy conveniente que se siga en lo sucesivo igual sistema, señalándose por la diputación provincial a cada uno de aquéllos la cuota que les tocara con arreglo a lo impuesto a la provincia. Tercera, que en Navarra sería insoportable el estanco de la sal, que ni aun en tiempo de la Constitución se adoptó, por lo que es de toda necesidad que ésta y las demás contribuciones igualmente vejatorias [*sic*: por vejatorias] se refundan en el equivalente general»²³.

¿Hay alguna propuesta de régimen fiscal específico para Navarra en estas tres «observaciones»? No lo parece. La primera es la lógica preocupación por el tema de la Deuda pública navarra, a la que el Estado tendría que dar una solución, tal y como sucedió en el Trienio, cuando Navarra se incorporó al régimen fiscal general. La segunda no es más que la solicitud de que siguiera manteniéndose el sistema de cupos –que no era específico de Navarra, sino de toda la monarquía–, sistema que se había mantenido en la reforma del Trienio y que igualmente se mantendrá en la reforma de 1845. Y, de hecho, en el artículo 335 de Constitución de Cádiz se decía que «tocará a estas diputaciones (...) intervenir y aprobar el repartimiento hecho a los pueblos de las contribuciones que hubieren cabido a la provincia»²⁴. Finalmente, la tercera sí que plantea una cierta modificación para el régimen fiscal de Navarra, a raíz de la resistencia que podía encontrar la imposición del estanco de la sal, inexistente en el viejo reino. Pero la propuesta no es que en Navarra no se pague este impuesto, sino que su valor se incluya en otras contribuciones generales. Es decir, que las tres «observaciones» eran razonables y no tendrán nada que ver con la aprobación de un régimen fiscal específico para Navarra en 1839-1841²⁵, por lo que se puede decir que los redactores navarros del *Boletín Oficial de Pamplona* abogaban en noviembre de 1835 por una abolición plena del régimen foral.

Y es que en estas fechas ni siquiera los viejos realistas moderados tenían muchas esperanzas de que pudiera mantenerse el régimen foral. Así, cuando desde Madrid Mencos escribía el 6 de noviembre de 1835 a Luis Fernández de Córdova con motivo de su nombramiento en julio como jefe del ejército del Norte, le decía que «no sé si habrás tomado la posesión del Virreinato con las acostumbradas formalidades, pero me alegraría mucho que acabada esta guerra desoladora ocupases ese puesto algún tiempo en toda la plenitud de sus atribuciones, *si es que sobreviven a la pacificación*»²⁶.

EL PROGRESIVO CONTROL DE LAS INSTITUCIONES POR PARTE DE LA BURGUESÍA LIBERAL NAVARRA

Aunque tuvieron que realizarse todavía con la ley electoral de Martínez de la Rosa –dado que no se había conseguido aprobar la nueva ley electoral antes de la disolución de la cámara–, las elecciones convocadas por Mendizábal a finales de enero de 1836 fueron ganadas ampliamente por los liberales progresistas²⁷. Y también en Navarra, donde Espoz y Mina obtuvo 14 votos –unanimidad–, Victoriano Esain 8 y José Alonso otros 8, quedando con sólo 6 –y, por ello, no elegido– Joaquín Ignacio Mencos, barón de Bigüezal²⁸. Pero de todos ellos sólo actuó como diputado Alonso²⁹, que votó con los liberales progresistas³⁰.

Los electores provinciales, nombrados nuevamente de acuerdo con el artículo 47 de la Real orden de 20 de mayo de 1834, fueron los cuatro miembros que quedaban en la diputación –Veráiz, Aoiz de Zuza, Recart de Landívar y Cruzat–, tres miembros del ayuntamiento de Pamplona –Antero Echarri, José Iriondo y Fidel Ozcáriz– y «siete personas pudientes del reyno»: Francisco Javier de Goñi, Agustín Salaberri, Manuel Angel de Agreda, Javier Ureta, Benito Ribed, José Antonio Senosiáin y Esteban Antonio García Herreros³¹. Es decir, que lo que indiscutiblemente había variado en 1836 respecto a las elecciones de 1834 era la composición de la diputación –entrada del liberal Aoiz de Zuza– y del ayuntamiento,

así como la ideología de los «pudientes» elegidos, y todo ello como consecuencia del proceso revolucionario que se vivía en toda España. Porque al menos el diputado Aoiz de Zuza, el regidor Ozcáriz y los pudientes Salaberri, Ribed, Senosiáin, García Herreros, Agreda y Goñi –sin duda, los ocho votos progresistas– eran miembros de la burguesía comercial y agraria –aunque algunos ennoblecidos– que se habían comprometido plenamente con la revolución en el Trienio³².

Y el proceso revolucionario es lo que explica también que la diputación, todavía controlada por los moderados, elija para oficiales de la guardia nacional una serie de comerciantes y propietarios rurales³³ que, siendo la mayoría de ellos milicianos en el verano de 1822, habían combatido a las partidas realistas y bastantes de ellos –Norberto Arrupe, Serapio Alzugaray, Segundo García, Esteban Antonio García Herreros y Manuel Aldaz– con el lema de «Constitución o Muerte: vivir libres o no existir»³⁴.

Con todo, podía pensarse que la diputación escogía de la terna presentada por el virrey *encargos* al menos exaltado, pero no parece probable que el barón de Meer hubiera propuesto personas con pasado más exaltado, ya que no era precisamente un defensor de los planteamientos radicales. Y, desde luego, en el caso de la terna que conocemos –la de tenientes de caballería de la misma guardia nacional–, entre Nazario Carriquiri, Agustín Salaberri y Juan Sarasa la diputación escogió paradójicamente a este último³⁵. Y digo paradójicamente, porque, frente a un negociante que pronto estará en el bando moderado –Carriquiri– y un miembro de la pequeña nobleza que había sido uno de los siete pudientes electores –Salaberri–, la diputación optó por Sarasa, que, aunque probablemente era también propietario, pertenecía al sector exaltado del Trienio. Ahora bien, la ventaja que se debió valorar de Sarasa frente a los otros dos fue sin duda que estaba curtido en combatir la contrarrevolución³⁶.

Y el progresivo control del poder político por parte de la burguesía liberal no se daba sólo en Pamplona, sino en toda la provincia. Así, sabemos que a primeros de 1836 los miembros del ayuntamiento de Tudela no sólo pertenecían «a la guardia nacional», sino que además habían «sufrido en el año de 1823 por sus principios liberales prisiones y persecuciones»³⁷. E, igualmente, los comisionados enviados en estos días por diferentes ayuntamientos a Pamplona para negociar con la diputación los problemas en los suministros a las tropas fueron José Luis de Gaínza por Pamplona, Francisco Goñi por Tudela, Miguel Francés por Sangüesa, Juan de Dios Moso –cuñado de Carriquiri– por Olite, Valentín Urrea por Viana, Javier Aranegui por Puente y Pantaleón Maldonado por Lerín³⁸. Es decir, en su mayoría nuevamente un nutrido grupo de viejos liberales³⁹.

Pero la aplastante victoria de los progresistas de toda España frente a los moderados no significó que Mendizábal obtuviera un decidido apoyo a su labor, ya que se vio criticado por un grupo minoritario encabezado por Istúriz –cada vez más cerca de los moderados y de la regencia–, mientras que el voto en la propuesta de reforma de la ley electoral de los sectores progresistas más radicales de la cámara –Joaquín María López, Fermín Caballero, etc.– estaba condicionado a que Mendizábal decretase el exilio de varios obispos filocarlistas y la destitución de militares como Quesada, Fernández de Córdoba o el navarro y ex-procurador Joaquín Ezpeleta. Mendizábal aceptó las exigencias de los progresistas radicales, pero,

cuando la negativa de la regente a firmar las destituciones obligó al presidente del gobierno a amenazar con la dimisión, María Cristina le tomó la palabra y lo sustituyó por Istúriz. Es decir que, aunque el marco legal del Estatuto lo permitiera, se trataba, *de hecho*, de un golpe de Estado, ya que la moción de censura contra Istúriz del 21 de mayo se aprobó –aunque la regente no la aceptó– con 78 votos a favor, 29 en contra y 13 abstenciones⁴⁰.

«La noticia» del golpe de Estado encubierto –según informó el cónsul francés en Valencia a su gobierno– «ha complicado singularmente la situación, y ha excitado la irritación más violenta y pronunciada entre una multitud de hombres influyentes que se habían mantenido en calma hasta entonces»⁴¹. Puede que esa misma irritación fuera la que provocase la enfermedad del único miembro liberal de la diputación, Aoiz de Zuza, que a finales de mayo sería sustituido por el alcalde de Pamplona Antero Echarri⁴², moderado, aunque emparentado desde 1830 con la familia de negociantes liberales Ribed⁴³. En cualquier caso, la diputación perdía su único miembro liberal, ya que, al ser nombrado Echarri magistrado de la Real Corte de Navarra, fue sustituido el 18 de julio de 1836 en el cargo de diputado por el también posiblemente moderado Eugenio Subiza y Gaínza, regidor del ayuntamiento de Pamplona⁴⁴.

Con todo, en las nuevas elecciones convocadas por el gobierno de Istúriz para reformar el Estatuto –o, mejor, para frenar la reforma hecha por los progresistas– el sistema electoral que se siguió en Navarra se acercó más al común del resto de España. Es decir que, triunfasen moderados o progresistas, lo que cada vez estaba más claro era el total desmantelamiento del régimen foral de Navarra. Así, los electores provinciales no serían ya los diputados y regidores más un número igual de «puñeros», sino que, como en otras partes, los elegirían los electores de partido. Y los 800 electores de partido, distribuidos en seis distritos electorales –Pamplona, Tafalla, Tudela, Viana, Lumbier y Peralta–, saldrían a su vez de las listas que las cinco cabezas de merindad tenían que mandar de sus 400 mayores propietarios⁴⁵.

La diputación representó a la regente el 9 de junio asegurando que, aunque Navarra era «parte integrante» de la monarquía y «miembro de la familia española», confiaba en que «la revisión del Estatuto comprenderá a la vez los códigos y la Constitución de este reino y los principios de libertad sancionados en ellos, y sostenidos con tesón contra los esfuerzos del absolutismo»⁴⁶. Pero era una representación a la desesperada, con muy pocas posibilidades de conseguir lo que pretendía. Así, aunque Bigüezal pensaba –ingenuamente– que la situación general era positiva para los intereses moderados y que se había alejado el peligro revolucionario, consideraba «de grave importancia» las modificaciones efectuadas para Navarra y las Vascongadas en la convocatoria⁴⁷. Pero, en realidad, el régimen foral se descomponía por sí mismo en la propia Navarra, como se verá reflejado cuando, al ser elegido Bigüezal procurador, sea sustituido en su cargo de diputado del reino por el regidor liberal del ayuntamiento de Pamplona –y subteniente 1º de la guardia nacional– Martín Antonio Senosiáin⁴⁸, en lugar de serlo por un miembro de la nobleza, tal y como establecía el régimen foral.

A pesar de la pequeña ampliación del sufragio hecha por las anteriores cortes progresistas hasta el 0,20% de la población, los moderados ganaron las elecciones en la primera vuelta –

136 de los 241 escaños previstos— en el 60% del territorio nacional, aunque —como señala Isabel Burdiel— «van perdre a les grans ciutats com Madrid, Barcelona, València i Saragossa, a gairebé tot Catalunya, el País Valencià, Extremadura i, no tan paradoxalment, a les províncies basques»⁴⁹. El triunfo de los moderados a nivel español fue debido a dos motivos. En primer lugar, a que algunos de los diputados moderados —como Bigüezal— habían recibido la indicación apremiante de Córdoba para que se presentaran a las elecciones⁵⁰. Y, en segundo lugar, a la rápida sustitución de funcionarios provinciales hecha por Istúriz con el fin de que *facilitasen* el triunfo de los ministeriales⁵¹.

En Navarra, con la junta electoral controlada por los moderados⁵², las elecciones fueron ganadas también por los moderados Fermín Arteta —hacendado de Corella⁵³—, Bigüezal —que era miembro de la junta electoral— y el marqués de Falces, aunque «restaba nombrar el cuarto diputado entre los tres candidatos» progresistas Agustín Armendáriz, Espoz y Mina y Juan de Dios Moso, «que habían obtenido el mayor número de votos, para lo cual [se] señalava el día 29 del corriente» mes de julio «y el día 8 de agosto para el escrutinio en esta capital»⁵⁴. Pero, antes de que se pusiera en juego este escaño y los más de 100 del resto de la monarquía en la segunda vuelta, la revolución saltó a la calle, cogiendo a algunos —como a Mencos— camino de Madrid para tomar posesión de su escaño⁵⁵.

LA REVOLUCIÓN DE 1836

María Cristina no tuvo más remedio que nombrar el 14 de agosto de 1836 un nuevo ministerio presidido por el progresista José María Calatrava —con Mendizábal en Hacienda y Joaquín María López en Gobernación durante algunos meses—, gobierno que dará un impulso notable a la revolución y que, entre otras cosas, sustituirá a Luis Fernández de Córdoba por Espartero en el mando del ejército del Norte.

Por lo que respecta al régimen particular de Navarra, el triunfo de la revolución y la proclamación de la Constitución de Cádiz parecía indicar que el largo proceso hacia la integración, iniciado ya en el régimen absolutista, terminaba, como había sucedido en el Trienio, con la inclusión de Navarra en el nuevo régimen general liberal⁵⁶, aunque era evidente que la guerra iba a impedir momentáneamente que se trasladaran las aduanas al Pirineo y que se plantease la reforma de la Hacienda. Con todo, las contribuciones extraordinarias de guerra de estos años sobrepasarían con mucho las exigencias tributarias que hubiera implicado la integración de Navarra en una época de paz.

El 21 de agosto, por orden del virreinato se publicó la Constitución de Cádiz en el ayuntamiento de Pamplona⁵⁷, pero la diputación no sólo no asistió oficialmente, sino que además el día 23 indicó al virrey «que considero incompatible con la publicación y observancia de ese código fundamental de la monarquía la existencia de esta diputación foral», por lo que le solicitaba «se sirva acordar lo que crea más justo». Esto no impidió a la corporación, sin embargo, indicar al ayuntamiento de Pamplona que —de acuerdo con el decreto de 23 de agosto convocando elecciones a cortes para el 24 de octubre— «se servirá nombrar los cinco individuos que corresponden a ese ayuntamiento, para que en unión con los cinco de que consta esta corporación se preparen los trabajos que deven preceder a las elecciones»⁵⁸.

Pero el conde de Sarsfield, nuevo virrey *encargos* y jefe político tras los cambios revolucionarios⁵⁹, aunque sin mencionar la solicitud de cese, indicó a la diputación el 4 de septiembre que «como virrey jefe político» era «la única autoridad constitucional establecida hasta ahora», por lo que «he resuelto que, pues el ayuntamiento de esta capital y la diputación deven cesar conforme a lo dispuesto en aquel código, se instalen interinamente dos corporaciones que replacen desde luego a las nombradas y que sean comisiones substituyentes del ayuntamiento constitucional y de la diputación provincial, mientras uno y otra se forman legalmente». Sarsfield daba ya la lista de miembros de la «comisión sustituyente de la diputación provincial», los cuales eran Fidel Ozcáriz –presidente– y Tomás Egurvide por Pamplona, Josef María Ercasti por Estella, Manuel Palacio por Tudela, Agustín Salaberri por Olite, Domingo Bornás por Sangüesa y José María Repáraz por «Baztán y toda la Montaña», que tomaron posesión del cargo el día 7 de septiembre en sustitución de la diputación del reino⁶⁰. Por su parte, el ayuntamiento constitucional interino fue formado por Cosme Sagasti –alcalde–, José Antonio Iñarra, Pablo Ilarregui, Juan Sarasa, Atanasio Unzu, Juan Pablo Ribed, Angel Iriarte, Miguel Istúriz, Fermín Lizarraga, Javier Aldave y Pascual Muro, y como secretario Luis Sagasti⁶¹.

Es decir que, si exceptuamos a los antiguos realistas Palacio y Bornás⁶², podríamos decir que la burguesía revolucionaria –e incluso en algunos casos exaltada– del Trienio había tomado el poder en Pamplona⁶³. De esta forma, «la comisión substituyente de la diputación provincial de Navarra», en lugar de ser, como la diputación del reino, mera transmisora de las órdenes electorales remitidas por el virrey, tomó la iniciativa y el día 8 de septiembre envió un oficio a las cabezas de merindad ordenando que «se verifiquen las juntas electorales de parroquia y de partido». De hecho, ya en las elecciones convocadas el 24 de mayo, aunque se permitía hacerlas «en la capital» por las circunstancias de la guerra, «se verificaron (...) en la manera dispuesta para lo general de la monarquía», y a juicio de la diputación provisional «en la actualidad se reconoce igualmente practicable el método constitucional». En este sentido, «deviendo ser el número de electores de partido triple al de los diputados que se han de elegir, corresponden doce electores a toda la provincia, los cuales se han distribuido en los cinco partidos o merindades con arreglo a la Constitución en la forma que sigue: Pamplona 3, Estella 2, Tudela 2, Sangüesa 3 y Olite 2»⁶⁴.

Esta clara actitud de la diputación provisional impulsando el proceso constitucional y, a la vez, la integración de Navarra en el régimen común español queda reflejada también en el oficio que mandó el mismo día 8 a Sarsfield. La comisión había acordado «provisionalmente (...) que los actuales ayuntamientos establecidos y los que de nuevo se establezcan se titulen desde luego ayuntamientos constitucionales, así como sus alcaldes; (...) que todos los ayuntamientos existentes se completen hasta el número de individuos que respectivamente le[s] corresponden y tenían en el año de 1823, antes de la abolición del sistema constitucional, haciéndose la elección de los que faltasen por los individuos que hoy existen; (...) que los primeros diputados de los valles y cendeas tomen el título de alcaldes constitucionales y ejerzan sus funciones»; y, «finalmente, que todo esto se observe hasta la primera elección de ayuntamientos arreglada a la Constitución»⁶⁵.

Las elecciones constituyentes de octubre de 1836 –convocadas bajo la normativa demo-

crática de la Constitución de Cádiz– dieron un amplio triunfo a los progresistas en España, en parte por el retraimiento electoral de los moderados, ya que bastantes de sus dirigentes – y, entre ellos, Istúriz, Alcalá Galiano, los duques de Osuna y de Rivas, Toreno y Luis Fernández de Córdova– habían tomado el camino del exilio tras la revolución⁶⁶, al igual que harán bastantes moderados navarros⁶⁷. Es decir que, en términos generales, los viejos realistas moderados más activos y de más peso social habían sido barridos de la escena política con la revolución, lo que provocará en muchos de ellos la duda de pactar con el carlismo. Así, el barón de Bigüezal –que pronto tomaría el camino de Francia– escribe en sus memorias que «el triunfo de ésta [la revolución] produjo un verdadero cataclismo. A tal punto estaban los ánimos irritados, que si don Carlos en esos momentos hubiese tenido el talento, casi estoy por decir el sentido común de presentarse clemente y generoso, y hubiese propuesto a la España sensata el enlace de su hijo primogénito con la Reina doña Isabel II como medio de transa[c]ción, la España entera se hubiera agrupado alrededor de esta bandera pacificadora. Los revolucionarios se hubiesen hallado solos y perdidos (...). Pero don Carlos carecía de talento para semejante empresa»⁶⁸.

En Navarra, según señala María Cruz Mina, también «triunfaron sin oposición los progresistas», siendo elegidos Espoz y Mina, José Francisco Goyeneche, Agustín Armendáriz y Juan Muguero, y como suplentes Pedro Clemente Ligués y el recién nombrado mariscal de campo Miguel Iribarren⁶⁹. Ciertamente, aunque Ligués y Armendáriz –que junto con Muguero serán los que desarrollen actividad parlamentaria en esta legislatura⁷⁰– no habían tenido un pasado *exaltado*⁷¹, es evidente que los diputados elegidos en Navarra eran viejos liberales, y no viejos realistas moderados. Con todo, no hay que olvidar que bajo la etiqueta política *progresista* se aglutinaban tendencias muy diferenciadas –como se pondrá de manifiesto al aprobarse la Constitución de 1837⁷²–, ni que los *partidos* de esta época están poco estructurados, lo que se refleja, no sólo en la ausencia de disciplina de voto de partido en la cámara, sino también en los cambios de posición política de algunos diputados en estos años⁷³, como es el caso de Armendáriz, que –después de estar un par de meses ocupando de forma interina el ministerio de la Gobernación con Calatrava– se pasará pronto a las filas del moderantismo⁷⁴.

En las elecciones a diputados provinciales –convocadas paralelamente a las generales⁷⁵– la proporción de viejos liberales entre los elegidos era bastante menor que en el caso de la diputación provisional. Los elegidos fueron Fidel Ozcáriz, Juan Ramón Bornás, Manuel Jiménez Diago, Manuel Anselmo Palacio, Gaspar Elordi, José María Repáraz y Pedro Ascárate, siendo designados suplentes Vicente Lapoya, Nazario Carriquiri y José Ilincheta⁷⁶. De todos ellos⁷⁷, sólo tengo constancia de una decidida actuación liberal en el Trienio, que incluso podría calificarse de exaltada, en los casos del ya citado Fidel Ozcáriz –propietario noble de Pamplona– y de Gaspar Elordi⁷⁸. Sin embargo, el liberalismo de algunos de los diputados provinciales era de un reciente sospechoso –por ejemplo, Jiménez Diago y, especialmente, Ascárate habían sido realistas en el Trienio⁷⁹, y Palacio y Lapoya eran hidalgos de Peralta que en 1829 defendían que la alcaldía de la villa debía recaer siempre en personas de su estamento⁸⁰–, mientras que el progresismo de otros resultó bastante efímero, como en el caso del negociante Carriquiri, que será uno de los que financiarán el levantamiento contra Espartero en 1841⁸¹.

Con todo, es evidente que el peso de los revolucionarios navarros se seguía afianzando en la provincia frente a los viejos realistas moderados. Así, de los 24 jueces y el fiscal elegidos por la diputación y los 12 jueces nombrados por el ayuntamiento provisional, de acuerdo con la reposición de la ley sobre libertad de imprenta de octubre de 1820, al menos 16 eran viejos liberales⁸² por sólo 3 viejos realistas⁸³, siendo probablemente también liberales una parte importante de los restantes⁸⁴.

Prueba de este afianzamiento de los revolucionarios es igualmente que fue la misma diputación la que el 10 de octubre de 1836 envió un oficio al gobierno «manifestándole la urgente necesidad de nombrar un jefe político para esta provincia»⁸⁵ –el nombramiento se haría a finales de año en la persona de Domingo Luis de Jáuregui⁸⁶–, y la que el 17 de noviembre recordó al conde de Sarsfield que había que proceder al «establecimiento de ayuntamientos constitucionales» y mandó un oficio «a los ayuntamientos donde hubiese milicia nacional para que separasen de sus destinos municipales y establecimientos de beneficencia a todos los sujetos desafectos al actual sistema de gobierno»⁸⁷.

Y las elecciones al ayuntamiento constitucional de Pamplona confirman, finalmente, el progresivo control de las instituciones por parte de la burguesía liberal navarra en estos años, ya que salieron elegidos Facundo Jarauta –alcalde 1º–, Martín Antonio Senosiáin –alcalde 2º–, Eugenio Subiza, Miguel Francés, Vicente Santos, Antonio Castilla, Pedro Carriquiri, Isidro Vidarte, Fermín Lizarraga, Miguel Istúriz, José García, Diego Udave, Cirilo Galarza y Juan Pablo Ribed, permaneciendo como secretario Luis Sagasti⁸⁸. Es decir, siete viejos liberales con toda seguridad –Senosiáin, Vidarte, Lizarraga, Istúriz, García, Udave y Ribed– y otros cinco más –Francés, Santos, Castilla, Carriquiri y Sagasti– que muy probablemente lo fueron y lo eran⁸⁹.

CONCLUSIONES

En definitiva que, si bien la guerra debió impedir los estallidos revolucionarios en Navarra, la burguesía liberal se integró plenamente en el proceso revolucionario que llevará al triunfo de la revolución en 1836 y a la instalación del régimen liberal burgués en toda España.

Y no sólo se integró en el proceso revolucionario español, sino que en 1835-1836 la mayoría de la burguesía revolucionaria navarra, a diferencia de los viejos realistas moderados, tenía claro que la abolición del Antiguo Régimen a nivel español debía significar igualmente la abolición de los antiguos regímenes particulares, es decir, de los regímenes forales.

Ahora bien, es evidente que al menos una parte de esta burguesía revolucionaria navarra va a cambiar de idea respecto al régimen foral a la altura de 1839. Pero el *por qué* de este cambio será materia de otro trabajo.

1. Este artículo se ha beneficiado de la financiación de la DGCICYT del Ministerio de Educación y Ciencia (Proyecto nº PB92-1062).
2. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN), *Estado*, leg. 911, exp. 176.
3. Ver sobre este tema del Río (en prensa b).
4. Ver especialmente García Rovira (1989a); e *Id.* (1989b).
5. Sobre el sistema electoral del Estatuto Real ver Tomás Villarroya (1981: 19 y 25).
6. Cita e información en Mina (1981: 154-155). La referencia a la renta -12.000 rs. anuales procedentes de bienes raíces, fábricas o establecimientos mercantiles- en Tomás Villarroya (1981: 19).
7. Mina (1981: 155) y Aguirreazkuenaga y otros (1993: 454, 657-658 y 830).
8. *Diario de las sesiones de Cortes. Estamento de ilustres próceres. Legislatura de 1834 a 1835*, Imprenta y fundición de la viuda e hijos de J. A. García, Madrid, 1883; *Diario de las sesiones de Cortes. Estamento de ilustres próceres. Legislatura de 1835 a 1836*, Imprenta y fundición de la viuda e hijos de J. A. García, Madrid, 1883; y Mencos (1952: 100). En el *Diario* dice Joaquín Ignacio en lugar de Joaquín M^a.
9. Evaristo San Clemente heredó el título de marqués de Montesa de su tío Jorge en 1825 –represaliado por los ultras en 1823 (del Río, 1994: 159)– y se exilió en 1823 (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 830-831). Román de Marichalar, aunque impurificado del ejército en la ominosa década (1801-602), en unión con los demás hidalgos de Peralta pidió a las cortes de 1828-1829 que los alcaldes fueran sólo de su clase frente a campesinos pecheros (*Cuaderno de las leyes y agravios reparados por los Tres Estados del Reino de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1964, 2 vols., II, pp. 503-504; y ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA [AGN], *Fueros*, leg. 9, c. 37). Sobre José M^a y Joaquín Ezpeleta y Joaquín M^a y Joaquín Ignacio Mencos –los condes de Guenduláin– ver del Río (1994: 141 y 144). El padre del marqués de Vessolla –Fausto M^a Elío– fue moderadamente liberal, aunque tuvo conflictos señoriales (*Ibid.*: 155), y su hijo Francisco Javier Elío Ximénez Navarro –marqués en 1825 con 15 años–, a pesar de que será esparterista (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 349-352), en estos años se llevaba muy bien con su primo y cuñado Mencos (Mencos, 1952: 58-60 y 100). Liberales eran Muguero y Goyeneche (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 454-455 y 657-658). Sobre el liberalismo de Muguero –tenedor de Deuda pública del Estado (Copia de las actas de la Diputación del Trienio, sesiones de 25 y 26 de agosto de 1822, en AGN, *Diputación*, leg. 4, c. 28)– ver también Pérez Garzón (1978: 148, 162 y 164). Goyeneche y Juan Muguero –hermano de José Francisco– serán diputados en las cortes constituyentes de 1836.
10. De las 36 votaciones que Burdiel recoge de la primera legislatura, Ezpeleta votó con Martínez de la Rosa en 25, en 1 se abstuvo y en 9 estuvo ausente. Montesa tuvo 22 coincidencias con el gobierno y 8 discrepancias y Marichalar sólo estuvo presente en 4 sesiones votando 3 con el gobierno y una en contra, por lo que Burdiel los considera proministeriales. En las votaciones de la segunda legislatura –noviembre de 1835-febrero de 1836, con Mendizábal en la presidencia del gobierno–, Ezpeleta votará con los liberales en los debates sobre la nueva ley electoral, mientras que Montesa y Marichalar se alinearán con la oposición de Martínez de la Rosa (Burdíel, 1987: 97-116, 225-282 y 359-384 –a veces confunde a Joaquín Ezpeleta con José María–). También Mina (1981: 155), citando a Fermín Caballero y refiriéndose a la primera legislatura, asegura que «tanto Montesa como Ezpeleta y Marichalar apoyaron al Gobierno».
11. 0. Recart de Landívar había sido alcalde de Tafalla durante gran parte de la ominosa década (AGN, *Policía*, leg. 1, c. 14; e *Id.*, *Cuarteles*, leg. 13, c. 32). Cruzat –que había sustituido a Fulgencio Barrera– era acreedor de la diputación (*Id.*, *Vínculo, escrituras censales*, leg. 7, c. 8) y tuvo una actitud realista en el Trienio (del Río, 1987: 59-60). Sobre el noble pamplonés Gaztelu y Vidarte ver *Id.* (1994: 112 y 141). En noviembre de 1834 sólo Gaztelu trató de resistirse a la petición de Espoz de emitir una proclama contra el carlismo (AGN, *Actas de la Diputación del Reino de Navarra* [a partir de ahora *Actas de la Diputación*], tomo 40, sesiones de 7 y 8 de noviembre de 1834). Finalmente, sobre Martínez de Arizala ver Mencos (1952: 90).
12. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesión de 20 de febrero de 1835. En el caso del tabaco implicaba que el Estado dejaba de pagar el arrendamiento.
13. AHN, *Estado*, leg. 902, exp. 9. Sobre el *invento* de que la guerra tenía una *causa foral* ver del Río (en prensa b).
14. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesiones de 19–de aquí la cita– y 21 –la representación– de agosto de 1835.
15. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesiones de 13 de noviembre y 5 y 23 de diciembre de 1835.
16. Rodríguez Garraza (1968: 231-233).
17. Arizala señaló al pedir la dimisión que «los facciosos» habían entrado en Villafranca en repetidas ocasiones y, si en la primera «se contentaron con rovarme las mulas de labranza (...), posteriormente Zumalacárregui al frente de seis mil facciosos entró en Villafranca» y «entregó al pillaje mi bodega», mientras que en Allo le habían embargado «los frutos de cuatro cosechas». El 23 de diciembre se declaró la plaza de Vidarte vacante «por ignorar aún el pueblo de su residencia» (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesiones de 27 de mayo, 9 de junio, 20 y 30 de julio y 12 y 14 de agosto de 1835; ver también Mencos, 1952: 111).

18. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesión de 12 de agosto de 1835.
19. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesiones de 16 de octubre, 13 de noviembre, 14 y 23 de diciembre de 1835 y 4, 5, 6 y 16 de enero de 1836. Sobre Veráiz ver del Río (1994: 147); y sobre Aoiz de Zuza AGN, *Guerra*, leg. 26, c. 47; y leg. 30, c. 55.
20. *Boletín Oficial de Pamplona* (a partir de ahora *BOP*), n.º 182, domingo 1 de noviembre de 1835. Se trataba de un artículo firmado con las iniciales F.B. en el que se recogía una supuesta conversación entre un «joven» y un «anciano». Evidentemente, el «joven» era el liberal.
21. *BOP*, n.º 183, jueves 5 de noviembre de 1835. Los subrayados son míos.
22. *BOP*, n.ºs 183 y 185, jueves 5 y jueves 12 de noviembre de 1835. Los subrayados en el original.
23. *BOP*, n.º 185, jueves 12 de noviembre de 1835.
24. De Esteban (Ed.) (1977: I, 118).
25. Rodríguez Garraza (1968: 234-235), que no transcribe las duras críticas al régimen foral de los redactores, subraya y sobrevalorar estas observaciones y, con ello, manipula su sentido.
26. Mencos (1952: 108-110, cita de 109). El subrayado es mío.
27. Pérez Garzón (1988: 326); Burdiel (1987: 282-286); y Marichal (1980: 103).
28. Mina (1981: 158). Ver también AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesión de 27 de febrero de 1836; y tomo 41, sesiones de 28 de marzo y 2 de abril de 1836. Sobre José Alonso –magistrado corellano, regente de la audiencia de Madrid y ministro de Gracia y Justicia en 1841 en el gobierno de Antonio González– ver la pequeña biografía de Mina (1981: 82 n. 66) y las más amplia de Aguirreazkuenaga y otros (1993: 108-113). Esain era noble y fue, entre otras cosas, miembro de la junta municipal exaltada que en octubre de 1822 sustituyó al ayuntamiento de Pamplona y alcalde del último ayuntamiento liberal. Se exilió en 1823 y estuvo en Vera en 1830 con Espoz (del Río, 1994: 155-156). Lógicamente, el estamento de próceres, al estar formado por cargos hereditarios –grandes de España– y vitalicios –designación real–, simplemente había suspendido sus sesiones (Tomás Villarroya, 1981: 14 y 18-19), por lo que se mantuvieron Guenduláin, Vessolla y Ezpeleta.
29. A Espoz se le autorizó seguir su actividad militar (*Diario de las sesiones de Cortes. Estamento de procuradores. Legislatura de 1836*, Imprenta de J. A. García, Madrid, 1869 –a partir de ahora *D.S.C.*, 1836, procuradores–, sesiones de 11, 12 y 13 de abril, pp. 138, 155 y 178). El correo con los documentos de Esain fue interceptado por una partida carlista y, entre prórroga y prórroga, no tomó asiento (*Ibid.*, sesiones de 2, 7, 8 y 11 de abril, pp. 26, 72, 95-98, 138-139 e Índice).
30. Alonso votó con Mendizábal y Caballero en las tres votaciones de contestación al discurso de la corona frente a Istúriz y Alcalá Galiano (Burdiel, 1987: 385-396).
31. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesiones de 11, 13 y 24 de febrero de 1836.
32. Sobre Aoiz de Zuza ver nota 18 y sobre los cinco siguientes del Río (1994: 129, 156 y 159-163). Benito Ribed será confirmado como depositario de la diputación (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 9 de septiembre de 1836; y tomo 42, sesión de 2 de enero de 1837). Manuel Angel de Agreda es posiblemente Manuel de Agreda o Manuel de Agreda y Zayas, ambos de la milicia exaltada de Tudela –como Mariano de Agreda– en el Trienio (AGN, *Guerra*, leg. 24, c. 35; y del Río, 1987: 367). Sobre Goñi, represaliado en 1823, ver del Campo (1981: 553). Sobre el moderado Echarri –emparentado desde 1830 con los negociantes liberales Ribed– ver del Río (1987: 369-371); *Id.* (1985: 97-99 y 393-399); AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 2 de julio de 1836; y una pequeña biografía en Aguirreazkuenaga y otros (1993: 301-304). Hay varios Ureta realistas en Puente, aunque ninguno Javier (del Río, 1987: 87-90; y AGN, *Guerra*, leg. 24, c. 17). Puede que se trate del Javier Ureta que estaba en el ayuntamiento de Lumbier en 1830-1831 (*Id.*, *Cuarteles*, leg. 13, c. 21).
33. Policarpo Larrondo, Norberto Arrupe, Serapio Alzugaray, Martín Antonio Iturria, Segundo García, Vicente Santos, Patricio Sarasa, Fermín Gaínza, Estevan Antonio García Herreros, Serapio Lipúzcoa, Martín Antonio Senosiáin, Valentín Urra y Manuel Aldaz (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 2 y 16 de abril y 2 mayo de 1836).
34. Para Arrupe, Alzugaray y García Herreros ver del Río (1994: 125-126 y 156). Sobre el comerciante Segundo García, Iturria y Aldaz ver AGN, *Guerra*, leg. 30, c. 55. Iturria era posiblemente pariente del fabricante de paños liberal Norberto Iturria (del Río, 1994: 128). Aldaz era oficial de la secretaría de la jefatura política en el Trienio (AGN, *Diputación*, leg. 4, c. 36) y fue comprendido en la capitulación de 1823 (del Campo, 1981: 558). Larrondo podría ser pariente del médico liberal Miguel (del Río, 1985: 119) y Santos del comerciante liberal Manuel y del miliciano exaltado Miguel (*Id.*, 1994: 130). Sarasa era secretario del Real Consejo en 1830 (AGN, *Cuarteles*, leg. 13, c. 16) y regidor del ayuntamiento de Pamplona en este año (*Id.*, *Guerra*, leg. 31, c. 49), pudiendo ser pariente de Juan –ver más adelante– o del conocido Félix Sarasa. *Cholín*. Gaínza podía ser pariente del liberal exaltado del Trienio José Luis (AGN, *Guerra*, leg. 26, c. 47; y leg. 30, c. 55) o del comerciante liberal Aranalde (del Río, 1994: 127). Senosiáin era sin duda el sobrino del hacendado José Antonio (nota 30 e *Ibid.*: 160-161). Urra –más adelante como comisionado de Viana– era sin duda pariente de los propietarios liberales de Viana Baltasar, Manuel y Vito Urra (AGN, *Legislación General*, leg. 25, c. 76). Finalmente, Lipúzcoa era abogado (*Id.*, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 24 de octubre de 1836).

35. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 5 de abril de 1836. Se supone que se quería decir *en cargos de virrey*, pero la documentación siempre lo recoge como *virrey encargos*.
36. Sarasa combatió la rebelión de 1821 en Alava y, tras la disolución de la milicia de Pamplona a raíz de los sucesos del 19 de marzo de 1822, fue uno de los seis que propuso en junio de 1822 su reorganización. No tengo datos sobre que fuera propietario, pero en la relación de la milicia reorganizada aparece con *Don* (del Río, 1987: 101 y 227; y AGN, *Guerra*, leg. 23, c. 39; leg. 24, c. 35; leg. 26, c. 5; y leg. 30, c. 55). El padre de Carriquiri, de origen vasco-francés, puso una tienda en Pamplona y Nazario fue regidor del ayuntamiento en 1834. Pero, después de casarse con una Moso de Tafalla, comenzó con su cuñado negocios relacionados con el suministro del ejército y fue uno de los principales beneficiarios de la desamortización de Mendizábal. «Al igual que otros progresistas navarros, al final de la guerra, con la fortuna ya consolidada se pasó al moderantismo», siendo diputado por este partido entre 1843 a 1863, salvo en el bienio progresista de 1854-1856. En 1841 ya había colaborado en el levantamiento contra Espartero y, además de introducirse en el negocio de los toros bravos, comenzó negocios de altos vuelos con el marqués de Salamanca, Girona, etc., «llegando a ser banquero de la reina María Cristina» (Mina, 1981: 167 n. 211). Sobre Carriquiri ver también Aguirreazkuenaga y otros (1993: 257-260). Sobre la actividad comercial de Pedro en la década de los 20 ver también AGN, *Tablas*, leg. 9, es. 36 y 75.
37. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesión de 8 de enero de 1836.
38. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesión de 26 de enero de 1836.
39. Sobre el exaltado Gaínza ver (AGN, *Guerra*, leg. 26, c. 47; y leg. 30, c. 55), sin duda pariente del comerciante liberal pamplonés Aranalde (del Río, 1994: 127). Francisco de Paula Goñy, hacendado liberal corellano (*Ibid.*: 156), en el Trienio y en 1837 estaba al frente de la milicia de Corella (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 42, sesión de 18 de enero de 1837). Residente en Pamplona hay un Miguel Antonio Francés magistrado liberal (*Id.*, *Jueces*, leg. 2, c. 25; e *Id.*, *Guerra*, leg. 23, c. 39) que podía ser pariente de Miguel –o Miguel María–. Para Urra nota 33. Hay dos Maldonado –Justo y Vicente– de la vecina Estella liberales en el Trienio (*Id.*, *Guerra*, leg. 30, c. 55). Finalmente, Moso era comandante de la milicia nacional de Tafalla en marzo de 1823 (*Ibid.*, leg. 28, c. 46). Sobre la formación del patrimonio de Moso, «hijo de labradores acomodados de Tafalla con una raquítica propiedad rústica en 1825», ver de la Torre (1993: 109-119, cita de 109).
40. Burdiel (1987: 315-346); y Marichal (1980: 105-107). No votó Alonso y una de las abstenciones fue de Mendizábal. Es evidente que, como señala Burdiel, Marichal exageró la importancia de esta votación en relación a la definición de los partidos moderado y progresista. Así, Marichal aseguró que los 78 integrarán el partido progresista y los 29 el moderado, cuando –aunque no lo subraya Burdiel– entre los 29 está por ejemplo Flórez Estrada.
41. Citado por Burdiel (1989: 64).
42. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 25 de abril y 25 y 26 de mayo de 1836.
43. Ver nota 31.
44. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 18 de julio de 1836. Subiza puede que fuera hijo del licenciado realista Manuel Subiza y Armendáriz (*Id.*, *Jueces*, leg. 2, c. 25; *Id.*, *Cortes*, leg. 12, c. 4; *Id.*, *Guerra*, leg. 28, c. 24; y del Río, 1987: 266 y 283-284). Igualmente, el cargo de virrey interino pasó a finales de junio del moderado Ramón de Meer al no menos moderado «teniente general D. Joaquín Ezpeleta», aunque al mes siguiente sería sustituido por el teniente general Francisco Cabrera a causa de una «indisposición» (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 27 de junio y 27 de julio de 1836).
45. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 23 de junio de 1836.
46. Representación de 9 de junio, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 9 de junio de 1836.
47. Oficio de Bigüezal de 11 de junio, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 18 de junio de 1836. Sobre la situación general decía que, «después de los difíciles [días] que han transcurrido a últimos del pasado mes, ya con la mudanza ministerial, ya con la disolución de las cortes, hoy todo se halla con felices auspicios de paz, a no ser que ciertos rumores que corren con respecto a Zaragoza tuvieran algún fundamento».
48. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 12 y 16 de agosto de 1836. Sobre Senosiáin ver nota 33.
49. Burdiel (1989: 65). La participación en esta primera vuelta creció hasta el 70% y los ministeriales obtuvieron 80 diputados, mientras que los progresistas 56. Pérez Garzón (1988: 328) asegura también que «los resultados de las elecciones dieron el triunfo a los partidarios de Istúriz».
50. «El general Córdova, identificado con aquellos principios [moderados], quiso que en las elecciones para aquellas Cortes tomasen parte los más posibles, y especialmente todos los personajes de alguna significación política o social en las provincias, y con este objeto invitó de oficio a varios de ellos residentes en Madrid, pero que podían decirse domiciliados en provincias» (Mencos, 1952: 110-111). Ver también un oficio de Bigüezal en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 18 de junio de 1836.
51. Marichal (1980: 109-110).
52. La junta electoral estaba presidida por el virrey *encargos* ejerciendo las funciones de gobernador civil y formada por los cuatro diputados presentes –Veráiz, Echarri, Recart de Landívar y Cruzat–, a los que se unió en seguida

- Bigüezal, y cuatro regidores del ayuntamiento de Pamplona –José Iriondo, Fidel Ozcáriz, Lorenzo Alzugaray y Vicente Santos–. Es decir que, aunque posiblemente los viejos liberales tuvieron un peso importante entre los electores, la junta electoral que controló las elecciones estuvo formada por un sector liberal procedente del ayuntamiento, pero mayoritariamente por moderados, dándose además la circunstancia de que uno de sus miembros –el barón de Bigüezal– será elegido diputado a cortes: ver AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 4, 7, 9, 23 y 28 de junio de 1836. En esta última sesión, la diputación solicitó al ayuntamiento otro regidor para emparejarlo con Bigüezal en la junta electoral, pero en las actas de los días siguientes no hay respuesta de que hicieran el nombramiento. Para los liberales Ozcáriz y Santos ver notas 31 y 33 y para Alzugaray ver del Río (1994: 125).
53. El hacendado militar corellano Fermín Arteta participó en la defensa de Madrid el 7 de julio de 1822 y no fue purificado hasta 1828, pero en 1830 combatió a las órdenes de Llauder en la represión de la intentona liberal de Vera. Jefe político de Navarra en 1839, ministro de la Gobernación de agosto a septiembre de 1840, jefe político de Madrid en 1845, gobernador civil de Barcelona en 1849 y ministro de la Gobernación con Bravo Murillo en 1851, con quien ya había establecido buenas relaciones en 1838 (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 201-206).
54. El nombre de los diputados elegidos, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 25 de julio de 1836. Sobre Armendáriz ver más adelante. Sobre las resistencias antiseñoriales de 1808 a 1820 contra la vieja marquesa de Falces ver de la Torre (1992: 135) y del Río (1987: 296).
55. Mencos (1952: 110-121).
56. Como señala el propio Rodríguez Garraza (1968: 241), «desde ahora puede darse por terminado el régimen particular de Navarra. Tanto la Constitución del Doce, con vigencia provisional, como la que se prepara para el próximo año (Constitución de 1837), no tienen en cuenta para nada el régimen foral, al que sacrifican en aras de la unidad constitucional».
57. Ver copia del oficio del virreinato invitando a la diputación al acto en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 20 de agosto de 1836.
58. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 31 de agosto y 1 de septiembre - de aquí la cita- de 1836.
59. «Todos los generales que había en el ejército de Navarra se espantaron de la revolución de 1836, y algunos de ellos emigraron. Navarra quedó sin más jefes de categoría que el brigadier Orus, de gobernador de Pamplona, y el general Iribarren, jefe de la columna de la Ribera». Por ello, se recurrió al general Sarsfield, a pesar de su mal estado de salud, lo que molestó a los carlistas, que no podían «convencerse de que tan esclarecido general se pusiese al mando de la revolución». Pero el moderado Sarsfield aceptó, señalando a los que se lo proponían que «la nación ha publicado la Constitución del año 12: preciso es en estas circunstancias que todos nos agrupemos a esa bandera sin meternos a discutir ahora si es buena o mala; las Cortes que vengan sabrán lo que deben hacer, y aquí no hay más que sostenerla contra don Carlos» (Pirala, 1984: IV, 52-54, la última cita es la transcripción que Pirala hace de Sarsfield). Sarsfield fue contactado para la insurrección liberal en 1819, pero se negó a participar y denunció la conspiración, fue expulsado en abril de 1821 de Barcelona por realista y se entregó a los franceses en 1823 (Gil Novales, 1991: 616). Sobre el asesinato de Sarsfield en 1837 ver del Río (en prensa a).
60. Oficio de Sarsfield de 4 de septiembre a la diputación, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 6 de septiembre de 1836. El día 7 comenzaron todos excepto Bornás y Palacio –aunque para el 25 ya estaban los dos– y confirmaron en su cargo al secretario Yanguas y Miranda (*Ibid.*, sesiones de 7 y 25 de septiembre de 1836). La relación también en Pirala (1984: IV, 54), aunque pone Palacios.
61. AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 16 de septiembre y 20 de diciembre de 1836.
62. Bornás, alcalde de Ochagavía en el verano de 1822, combatió con la milicia a las partidas realistas, pero a finales de agosto se cambió de bando (del Río, 1994: 139). Manuel (Anselmo) Palacio firmó con Román de Marichalar el escrito de los hidalgos (ver nota 8). Con todo, Palacio tendrá una decidida actuación contra el carlismo, cuando siendo diputado provincial abandone Pamplona para defender como comandante de la milicia su villa de Peralta atacada por los rebeldes (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 776).
63. Sobre Ozcáriz, Salaberri y Sarasa ver notas 31 y 35. Sobre Juan Pablo Ribed –responsable de la familia Ribed en Madrid–, el hacendado Ercasti, los comerciantes Iñarra y Muro y el Labrador Istúriz ver del Río (1994: 128, 129, 157 y 161) y para Ribed también Aguirreazkuenaga y otros (1993: 793). Ilarregui, Lizarraga y Cosme Sagasti –abogado (AGN, *Jueces*, leg. 2, c. 25) y auditor de guerra desde finales de 1822 (*Id.*, *Guerra*, leg. 29, c. 37)– eran milicianos de los del lema «Constitución o muerte», y los dos últimos eran sin duda parientes de los comerciantes liberales Joaquín Lizarraga y Guillermo Sagasti (del Río, 1994: 128-129), y sin duda también era pariente del último el licenciado Luis. También era liberal revolucionario Egurvide –magistrado (AGN, *Jueces*, leg. 2, c. 25) y regidor del ayuntamiento liberal de 1823 (*Id.*, *Guerra*, leg. 28, c. 15; y leg. 29, c. 25). Aldave, empleado del Prado de la lana, fue repatriado en 1823 (del Campo, 1981: 554). Atanasio Unzu es posiblemente el A. Unzu comprador de bienes desamortizados en Pamplona en el Trienio (Mutiloa, 1972: 329). De Repáraz sólo sabemos que fue elector en 1821 (AGN, *Cortes*, leg. 12, c. 4).

- 64 . Oficio de la diputación provisional a las cabezas de merindad, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 8 de septiembre de 1836. Lógicamente, convocar las elecciones «con arreglo a la Constitución» no podía impedir a la diputación provisional la realización de algunas modificaciones a causa de la guerra. Así, aunque a la merindad de Estella «según el total de su población le correspondían 3 electores, sólo se le repartieron 2 por estar ocupada en su mayor parte por los facciosos». Igualmente, «en consideración a que la ciudad de Estella se halla ocupada por lo enemigos y las de Sangüesa y Olite no tienen guarnición de tropas que puedan asegurar la libertad en las elecciones, he dispuesto por esta vez [que] se celebren las juntas de partido por lo que respecta a la primera en la villa de Lerín, por la segunda en la de Lumbier y por la tercera en la ciudad de Tafalla». Finalmente, la diputación provisional señalaba que, «verificadas las elecciones de los electores de partido, se presentarán los elegidos el día 2 de octubre próximo ante el (...) jefe político con las formalidades que dispone el artículo 76 de la Constitución».
- 65 . Oficio de la diputación provisional a Sarsfield, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 8 de septiembre de 1836. Antes de enviar el oficio a los pueblos, la diputación provisional prefirió consultar a Sarsfield si veía «algún inconveniente en estas medidas (...) para obrar en su consecuencia».
- 66 . Marichal (1980: 132-134). Sobre los exiliados ver Fontana (1977: 197). El retraimiento moderado en Mina (1981: 166).
- 67 . Mina (1981: 165) dice que «los Vessolla, Bigüezal, Gaztelu, [Martínez de] Arizala, Vidarte se instalaron en Francia», pero al menos Vessolla y Bigüezal lo hicieron en realidad en el verano de 1837 (Mencos, 1952: 126-127).
- 68 . Mencos (1952: 125).
- 69 . «En suma: dos militares procedentes de la guerrilla de la Independencia: Espoz e Iribarren, dos nobles baztaneses de familias de hacendistas y banqueros: Goyeneche y Muguero, un aristócrata ribero antiguo diputado del reino que hizo carrera política en las filas del progresismo: Ligués y un magistrado: Agustín Armendáriz» (Mina, 1981: 166). En realidad, Goyeneche era de Zubieta – valle de Santesteban de Lerín– y Muguero de Aldaz, valle de Larraun (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 454 y 659). El título de conde de Saceda no lo tenía José Francisco Goyeneche, sino su hermano Ignacio (*Diario de sesiones de las Cortes constituyentes, 1836-1837*, Imprenta de J.A. García [Imprenta y fundición de viuda e hijos de J. Antonio García], Madrid, 1870-1877, 10 vols. –a partir de ahora D.S.C., 1836-1837–, X, Índice: Ignacio y José Francisco Goyeneche). Ver también la relación de los elegidos en las elecciones celebradas el 3 y 4 de octubre en el oficio de Sarsfield a la diputación provisional de 4 de octubre, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 6 de octubre de 1836.
- 70 . Armendáriz estuvo en comisiones importantes –como las de Hacienda, diputaciones provinciales y ley de rempazos– y el 14 de julio de 1837 fue ascendido de jefe de sección de la secretaría de Gobernación a subsecretario del mismo ministerio. Muguero perteneció en uno u otro momento –y entre otras– a las comisiones de Hacienda, comercio y Crédito público, mientras que Ligués –que tomó posesión en diciembre de 1836 del escaño vacante por la muerte de Espoz– estuvo en las de legislación, infracciones y sanidad. Quien no tuvo ninguna actividad en las cortes fue Goyeneche, que solicitó y obtendrá de las cortes el 22 de diciembre de 1836 el quedarse en París «el corto tiempo que necesita para evacuar sus negocios». Pero en marzo de 1837 se le dio una nueva prórroga (D.S.C., 1836-1837, sesiones de 25 octubre, 18 de noviembre, 22 de diciembre y 24 de diciembre de 1836, 5 y 25 de enero, 23 de febrero, 10 de marzo y 2 y 14 julio de 1837, I, p. 33, II, pp. 683, 738, 765, 894-895 y 1233, III, pp. 1717 y 2030, VI, p. 4475, y VII, p. 4724, cita de p. 738). Sobre el nombramiento de subsecretario de Armendáriz ver también AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 42, sesión de 29 de julio de 1837.
- 71 . El más exaltado podría ser Muguero, que participó en la intentona liberal de 1830 (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 659-661; y Pérez Garzón, 1978: 389). En la ominosa década Torrijos y, especialmente, Flórez Estrada representaban al sector más exaltado frente a Espoz (Castells, 1989), que después de la *bullanga* de enero de 1836 en Barcelona enviará al frente al sector más exaltado de la milicia (García Rovira, 1989a: 63; y Fontana, 1977: 155-156). Y, a juicio del propio Espoz, Ligués – jefe político de Navarra en 1820– era un liberal honesto, pero demasiado «condescendiente y conciliador» con los realistas (del Río, 1994: 158). Tampoco hay datos (*Id.*, 1987: *passim*) que permitan calificar a Armendáriz de «liberal exaltado» en el Trienio (Mina, 1981: 166 n. 210), aunque tuviera que exiliarse en 1823 (Aguirreazkuenaga y otros, 1993: 185-188).
- 72 . El sector progresista más radical se opuso al sufragio censitario y, especialmente, al veto absoluto del monarca, con discursos encendidos de Madoz frente a Olózaga, e igualmente de Caballero, que señaló que «por una vez que el pueblo abuse de su poder, abusan millones de veces los reyes y sus consejeros». Pero los radicales no pudieron impedir la aprobación del veto absoluto –98 votos a favor contra 57– ni la del sufragio censitario –83 frente a 63–, mientras que respecto a la introducción de la segunda cámara –el senado– la mayoría de los radicales estuvo de acuerdo –126 votos a favor contra 11– (Marichal, 1980: 135-144, cita de 133). Así, el radical López defenderá en un discurso el Senado (Fontana, 1977: 205).
- 73 . Tanto porque la edad puede eliminar radicalidad a sus planteamientos –por ejemplo, no es el mismo el Madoz de 1836 que el de los años 40–, como por puro y simple oportunismo, tal y como se refleja en el hecho de que

- Istúriz y Alcalá Galiano –que podían pasar por exaltados en el Trienio– estén cerca de los moderados en estas fechas.
74. Mina (1981: 166 n. 210). Armendáriz sólo ocupó el ministerio de Gobernación con Calatrava de forma interina y durante un par de meses y con Pérez de Castro lo ocupó en propiedad, pero sólo de abril de 1840 a julio del mismo año (García Madaria, 1982: 303 y 306).
75. El 17 de septiembre la diputación, a través del virrey, recibió la Real orden que decretaba que «inmediatamente que se verifique la elección de diputados para las próximas se haga las de las diputaciones provinciales y ayuntamientos» (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 17 de septiembre de 1836). Sin embargo, aunque en muchas partes de España se celebraron también las municipales (Marichal, 1981: 128), en Navarra se retrasaron algo, ya que el 20 de diciembre el ayuntamiento de Pamplona –firmando tres regidores y los tres del provisional– aún estaba consultando algunas dudas formales a la diputación «para la próxima elección» (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 20 de diciembre de 1836).
76. Oficio de Sarsfield a la diputación provisional de 4 de octubre, en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 6 de octubre de 1836. La toma de posesión se hizo actuando en funciones de jefe político el alcalde liberal Cosme Sagasti, en quien Sarsfield delegó por «el estado delicado de mi salud y las graves atenciones del servicio». Ver también Mina (1981: 166). En algunos casos Palacio aparece escrito Palacios, pero el firmaba sin la s, mientras que Anselmo no aparece en las actas, pero era su nombre completo.
77. José Ilincheta podía tener que ver con Juan Joseph Ilincheta, regidor en 1822 del valle de Aézcoa (AGN, *Guerra*, leg. 25, c. 9). Juan Ramón Bornás podía ser pariente del diputado provincial provisional Domingo (ver nota 61) o del hidalgo de Peralta Román, que firmó el escrito de los hidalgos con Manuel Palacio y Vicente Lapoya (ver nota 8). Sobre Palacio y Repáraz ver notas 61 y 62.
78. El estellés Gaspar Elordi –bisabuelo de futuro ministro de Justicia Manuel de Irujo (Mina, 1981: 166 n. 211)–, que será diputado suplente a cortes en 1837 y finalmente diputado a cortes en 1839, fue a Pamplona en octubre de 1822, después del asalto realista de Estella, y permaneció en la capital hasta su rendición, formando parte de la columna patriótica (AGN, *Guerra*, leg. 30, c. 55).
79. El diputado provincial de 1822 –y comprador de bienes desamortizados en el Trienio– Manuel Jiménez Diago, de Cascante, fue candidato progresista en 1840 y 1858, aunque no resultó elegido (Mina, 1981: 166 n. 211), pero en 1822 entorpeció la revolución como los realistas moderados y *desapareció* desde agosto de 1822 (del Río, 1994: 142-143). Pedro Azcárate –Pedro Joseph Azcárate, aunque él firmaba Pedro Ascárate– no sólo protestó como regidor Olite la destrucción de símbolos de vasallaje hecha por las tropas (*Id.*, 1987: 296 n. 501), sino que además, lo que es más grave, formará parte del ayuntamiento restaurado en 1823 (*Id.*, 1994: 139). Jiménez y Ascárate también *desaparecerán* de esta diputación de 1836.
80. Ver nota 8.
81. Ver nota 35.
82. Los viejos liberales eran: el prior de Roncesvalles José Miguel Villanueva, el comerciante Lorenzo Mutiloa –a veces los documentos dicen Mutilua–, Serapio Inda –miliciano liberal en el Trienio como Patricio y Manuel Inda–, el cura Faustino Ciarrote –en realidad, Zeorrote– y Julián M^a Ozcáriz –padre de Fidel– y los ya citados Martín Antonio Senosiáin (nota 33), Pablo Iarregui, Tomás Egurvide, Miguel Istúriz, Pascual Muro, Josef M^a Ercazi (todos en n. 62), Juan de Dios Moso (n. 38), Benito Ribed, Agustín Salaberri, Fidel M^a Ozcáriz (los tres en n. 31) y Gaspar Elordi (n. 77). La relación de nombres en AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 24 y 28 de octubre de 1836. Para los no citados antes ver del Río (1994: 129 y 159); *Id.* (1987: 343); del Campo (1981: 552); y AGN, *Guerra*, leg. 23, c. 39; y leg. 30, c. 55.
83. Dos no muy moderados: Javier M^a Arvizu y Javier M^a Goñi. En la Restauración fueron ridiculizados los dos en un panfleto satírico, en el que se aseguraba que Arvizu era «misionero apostólico y quita-sustos, come y abla», mientras que Goñi servía «para recojer las mejores flores de los sotos y hazer de ellas... (Dios le perdone)». Ver del Río (1994: apéndice 4^o, Blas Echarri); *Id.* (1987: 264-265, 283-284 y 373-374 y nota, cita de 373); Rodríguez Garraza (1968: 197); AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 40, sesión de 20 de julio de 1835; e *Id.* *Guerra*, leg. 27, c. 15. Sobre el tercero, Eugenio Subiza y Gaínza, ver nota 43.
84. Posibles liberales eran los ya citados Policarpo Larrondo, Vicente Santos, Valentín de Urria (nota 33), Miguel María Francés (n. 38) y Luis Sagasti (n. 62). También eran posiblemente liberales: el presbítero Andrés Lara –quizá pariente del comerciante liberal Manuel Lara y de Santiago Lara represaliado en 1823 (del Río, 1994: 128; y del Campo, 1981: 554)–, Mariano Ruiz –un Eusebio Ruiz miliciano liberal de artillería en Trienio con D. (AGN, *Guerra*, leg. 30, c. 55)–, Justo Galarza –abogado afrancesado exiliado en 1814 que volvió denunciando una supuesta nueva conspiración de Espoz (Espoz, 1962, I, 223-225) y acreedor del reino de Navarra en 1819 por al menos 2.000 duros (AGN, *Vínculo, escrituras censales*, leg. 8, c. 12)–, el coronel de artillería Luis García Piña –que jugará un papel destacado en los sucesos de agosto de 1837 (del Río, en prensa a)–, Facundo Jarauta –futuro alcalde de Pamplona–, Francisco Amatriain –un Ramón miliciano liberal en Trienio (AGN, *Guerra*, leg. 30, c. 55) y un Amatriain hijo de médico represaliado en 1823 (del Campo, 1981: 555)–, Esteban Ozcáriz –sin duda pariente de los citados Ozcáriz liberales– y Francisco Ballarín –sin duda también pariente de los comer-

- ciantes liberales de la firma Ballarín (del Río, 1994: 126). Los restantes eran: el general Francisco Cabrera, Serapio Lipúzcoa (n. 33), José M^a Repáraz (n. 62), Cipriano Uribarri y José Estorz.
- 85 . Aunque cuando el gobierno le pidió que propusiera nombres no lograron sus miembros un acuerdo y, «después de largas discusiones», remitieron el encargo del gobierno a Agustín Armendáriz (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesiones de 10 de octubre y de 2 de noviembre de 1836, las citas de ambas).
- 86 . El 30 de diciembre juró y tomó posesión del cargo (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 42, sesión de 30 de diciembre de 1836). Sin duda se trata del vecino de Marcilla Domingo Jáuregui que fue elegido diputado provincial suplente en las elecciones de 1821 (*Id.*, *Cortes*, leg. 12, c. 5; y leg. 13, c. 6).
- 87 . AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 41, sesión de 17 de noviembre de 1836. Sobre los pasos para elegir ayuntamientos constitucionales ver también *Ibid.*, tomo 41, sesiones de 30 de noviembre y 20 de diciembre 1836; y tomo 42, sesión de 31 de diciembre de 1836.
- 88 . Todos ellos aparecen ya firmando el oficio enviado a la diputación el 8 de enero (AGN, *Actas de la Diputación*, tomo 42, sesión de 9 de enero de 1837).
- 89 . Sobre Jarauta ver nota 83, Subiza n. 43, Francés n. 38, Senosiáin y Santos n. 33, Carriquiri n. 35 y Lizarraga, Istúriz, Ribed y Sagasti n. 62. Castilla podía ser pariente del comerciante exaltado Juan Vidarte, corredor de comercio, miliciano de artillería en el verano de 1822, incluido por los realistas en listas de personas a detener en 1823 y quizá pariente de la rica familia Vidarte de Pamplona; y García, cerero miliciano en el verano de 1822 y en las listas de personas a detener en 1823: sobre Juan Castilla, Isidro Vidarte y José García ver del Río (1994, 126, 130 y 136). Udave fue miliciano exaltado en el verano de 1822 (AGN, *Guerra*, leg. 30, c. 55). Galarza podía ser pariente de Justo (n. 83).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUIRREAZKUENAGA, J. y otros (1993): *Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, Parlamento Vasco, Vitoria.
- BURDIEL, I. (1987): *La política de los notables (1834-1836)*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia.
- BURDIEL, I. (1989): «Dret, compromís i violència en la revolució burgesa: la revolució del 1836», *Recerques*, n^o 22, Barcelona, pp. 63-81.
- CAMPO, L. del (1981): «Pamplona, tres lustros de su historia (1808-1823)», *Príncipe de Viana*, n^os 162 y 163, Pamplona, enero-abril 1981 y mayo-agosto 1981, pp. 167-241 y 495-559.
- CASTELLS, I. (1989): *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Crítica, Barcelona.
- (ESPOZ Y MINA, F.) (1962): *Memorias del general don Francisco Espoz y Mina*, Atlas, Madrid, 2 vols.
- ESTEBAN, J. de (Ed.) (1977): *Constituciones españolas y extranjeras*, Taurus, Madrid, 2 vols.
- FONTANA, J. (1977): *La Revolución Liberal. Política y Hacienda en 1833-1845*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- GARCÍA MADARIA, J. M^a (1982): *Estructura de la administración central, 1808-1931*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid.
- GARCIA ROVIRA, A. M^a (1989a): *La revolució liberal a Espanya y les classes populars*, Eumo, Vic.
- GARCIA ROVIRA, A. M^a (1989b): «Liberalisme «no respectable» i poble menut urbà: bullangues i revolució liberal (1832-1835)», *Recerques*, Barcelona, pp. 45-62.
- GIL NOVALES, A. (Dtor.) (1991): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, Ediciones El Museo Universal, Madrid.
- MARICHAL, C. (1980): *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*, Cátedra, Madrid.
- (MENCOS, J.I.) (1952): *Memorias de D. Joaquín Ignacio Mencos, conde de Guenduláin, 1799-1882*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona.

- MINA, M^a C. (1981): *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Alianza Editorial, Madrid.
- MUTILOA, J.M^a (1972): *La desamortización eclesiástica en Navarra*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona.
- PÉREZ GARZÓN, J. S. (1978): *Milicia nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño, 1808-1874*, C.S.I.C.-Instituto «Jerónimo Zurita», Madrid, 1978.
- PÉREZ GARZÓN, J. S. (1988): «Isabel II», en P. Ruiz Torres y otros, *La transición del Antiguo al Nuevo Régimen (1789-1874)*, Planeta, Barcelona, pp. 307-431.
- PIRALA, A. (1984): *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*, Turner, Madrid, 6 vols.
- RÍO, R. del (1985): *Las últimas cortes del reino de Navarra (1828-1829)*, Haramburu Editor, San Sebastián.
- RÍO, R. del (1987): *Orígenes de la guerra carlista en Navarra, 1820-1824*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- RÍO, R. del (1994): «El soporte social de la revolución burguesa en Navarra», *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, n^o 23, Madrid, mayo 1994, pp. 103-166.
- RÍO, R. del (en prensa a): «*Peseteros* y radicales: el asesinato de Sarsfield en agosto de 1837 en Navarra», *Hispania*, Madrid.
- RÍO, R. del (en prensa b): «Fueros, proyectos de matrimonio y temor a la revolución en los inicios de la primera guerra carlista», *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, Madrid.
- RODRÍGUEZ GARRAZA, R. (1968): *Navarra de Reino a Provincia, 1828-1841*, Institución Príncipe de Viana-Universidad de Navarra, Pamplona.
- TOMÁS VILLARROYA, J. (1981): «El proceso constitucional, 1834-1843», en J. M^a Jover (Dtor.), *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, Espasa-Calpe, Madrid, pp. 3-67.
- TORRE, J. de la (1992): *Lucha antifeudal y conflictos de clases en Navarra, 1808-1820*, Universidad del País Vasco, Bilbao.
- TORRE, J. de la (1993): «Patrimonios y rentas de la nobleza y de la burguesía agraria en la Navarra de la revolución liberal (1820-1865)», *Agricultura y Sociedad*, n^o 67, abril-junio 1993, pp. 93-124.

RESUMEN

El autor, mediante el estudio de la dinámica política navarra de los años 1834-36, realiza un análisis pormenorizado de la abscipción ideológica de los cargos públicos de dicho periodo. A la luz de este, cabe concluir que la burguesía liberal navarra se integró plenamente en el proceso revolucionario que llevará al triunfo de la revolución en 1836 y a la instalación del régimen liberal burgués en todo el Estado Español. Según esta tesis la burguesía revolucionaria navarra, a diferencia de los viejos realistas moderados, tenía claro que la abolición del Antiguo Régimen a nivel estatal debía significar igualmente la abolición de los regímenes forales. El autor señala como materia de estudio para próximas investigaciones el cambio de actitud que con respecto al régimen foral se va a producir en parte de la burguesía revolucionaria navarra a la altura de 1839.

LABURPENA

Egileak, 1834-36 urteetako gora behera politiko nafarren ikerketaren bitartez, urte horietako kargodunen ideologimoldearen azterketa zehatz zehatza egiten du. Horren arabera, esan daiteke Nafarroako burgesia liberala, bete betean, sartu zela 1836. urteko iraultzaren garaipena ekarri zuen prozesu erreboluzionarioan, ondoren Estatu Espainiar osora burgesiaren errejimen liberala erakarriko zuena. Azterketalan honek dioenez, Nafarroako burgesia iraultzaileak argi zuen Estatu mailako Errejimen Zaharraren aboli-zioak errejimen forudunen abolizioa ere ekarri behar zuela. Beraz, erregezale zahar moderatuek pentsatzen zutenaz bestela. Datozen ikerketagaia errejimen foralari buruzkoa izanen da, 1839. urtean, Nafarroako burgesia iraultzailearen parte batengan gertatuko den jarrera aldaketa.

ABSTRACT

The author uses a study of the functioning of Navarran politics in the years 1834-36 to make a detailed analysis of the ideological orientation of public office-holders in that period. In the light of this, it is possible to conclude that the Navarran liberal bourgeoisie were fully integrated into the revolutionary process which led to the triumph of the 1836 revolution and the assumption of power by the liberal bourgeois regimen throughout the Spanish State. According to this thesis, the Navarran revolutionary bourgeoisie, unlike the old moderate royalists, recognised that the abolition of the Ancien Regime on a national level also meant the abolition of the **foral** regimes. As a subject for future research, the author points to the change in attitude with respect to the **foral** regime on the part of the Navarran revolutionary bourgeoisie later on, in 1839.